CUT-66780-15

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0296-2015-INIA

Lima, 10 DIC. 2015

VISTO:

La Resolución Jefatural N° 0270-2015-INIA, de fecha 10 de noviembre de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0270-2015-INIA, de fecha 10 de noviembre de 2015, se autorizó una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 163 Instituto Nacional de Innovación Agraria para el Año Fiscal 2015;

Que, por error material, se consignó en el séptimo párrafo de los considerandos de la Resolución Jefatural N° 0270-2015-INIA de fecha 10 de noviembre de 2015, lo siguiente:

> *"Que, en consecuencia, es necesario efectuar las Modificaciones Presupuestarias entre Unidades Ejecutoras: de la 013 EEA El Porvenir - San Martín S/.87,741.00 014 (Ochenta y siete mil setecientos cuarenta y uno y 14/100 Nuevos Soles) EEA Illpa - Puno S/. 118,488.00 (Ciento dieciocho mil cuatrocientos ochenta y ocho y 00/100 Nuevos Soles) (...)";*

Que, el artículo 201° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé la rectificación de los errores materiales del acto administrativo emitido, con la correspondiente retroactividad, siempre que no se altere lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión;

Que, ante lo expuesto es necesario emitir el acto administrativo que conlleve a la rectificación del error material contenido en el séptimo párrafo de los considerandos de la Resolución Jefatural N° 0270-2015-INIA, de fecha 10 de noviembre de 2015, debiendo decir lo siguiente:

> *"Que, en consecuencia, es necesario efectuar las Modificaciones Presupuestarias entre Unidades Ejecutoras: de la 013 EEA El Porvenir - San Martín S/.87,741.00 (Ochenta y siete mil setecientos cuarenta y uno y 00/100 Nuevos Soles), 014 EEA Illpa - Puno S/. 118,488.00 (Ciento dieciocho mil cuatrocientos ochenta y ocho y 00/100 Nuevos Soles) (...)";*

De conformidad con lo señalado por el inciso 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y estando a las funciones y facultades consideradas en el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria -INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, y con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica y la Secretaría General del INIA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar el error material contenido en el Séptimo Párrafo de los Considerandos de la Resolución Jefatural N° 0270-2015-INIA, de fecha 10 de noviembre 2015, quedando redactado de la siguiente manera:

> *"Que, en consecuencia, es necesario efectuar las Modificaciones Presupuestarias entre Unidades Ejecutoras: de la 013 EEA El Porvenir - San Martín S/.87,741.00 (Ochenta y siete mil setecientos cuarenta y uno y 00/100 Nuevos Soles), 014 EEA Illpa - Puno S/. 118,488.00 (Ciento dieciocho mil cuatrocientos ochenta y ocho y 00/100 Nuevos Soles) (...)";*

Artículo 2°.- Manténgase vigentes los demás extremos de la Resolución Jefatural N° 0270-2015-INIA, de fecha 10 de noviembre de 2015.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria- INIA. (www.inia.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO DANTE MAURER FOSSA
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria